



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

FORMATO PARA LIQUIDACIÓN PAGO DE CONTRATOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAS NATURALES (RENTAS DE TRABAJO ARTICULO 103 ESTATUTO TRIBUTARIO)

REGIONAL SANTANDER

CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURISTICOS

Adquiriente: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Nit adquiriente: 899.999.034-1

Código Regional	68
Código Centro	930910
Fecha Elaboración	18 de Junio de 2026
Versión	ENERO - 1,26
ID de Proceso	91046-626240

DATOS DEL CONTRATISTA

Nombres y apellidos:	EDDY CASTELLANOS PATIÑO	Banco a consignar:	BANCO BBVA
Cédula de Ciudadanía	63.334.227	Tipo de cuenta:	AHORROS
Correo electrónico:	ecastellanos@sena.edu.co	Número de Cuenta:	774042238
IP/Nº de contacto:		Presta Servicios Excluidos de IVA:	SI
Inducción SST:	SI	Pertenece al régimen simple de tributación:	NO
Régimen del IVA:	NO RESPONSABLE	Es declarante de renta por el año gravable 2025	NO
¿Es pensionado o tiene otra situación sustentada normativamente para no estar obligado a cotizar pensión?			
Sus ingresos en el 2025 fueron iguales o superiores a \$69.718.600			
Sus ingresos del contrato suscrito con la Entidad en el 2026 es igual o superior a \$209.496.000 (debe registrarse como responsable del IVA)			
¿Utiliza costos o gastos asociados al ingreso para disminuir su impuesto de renta que declara ante la DIAN anualmente?			
Concepto del pago corresponde a:			
TARIFA RETENCIÓN ARTICULO 392 E.T.			

DATOS DEL CONTRATO

Nº del contrato:	8966349/2026	Nº Compromiso SIIF	10026	Número de pagos durante la vigencia del contrato	8
OBJETO CONTRACTUAL: (Descripción del servicio prestado)	INSTRUCTOR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA ORIENTAR FORMACIÓN TITULADA, COMPLEMENTARIA Y/O VIRTUAL SEGÚN LOS MODELOS FORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CSET- SENA REGIONAL SANTANDER. PL 270 DIAS V/R HORA \$ 40.901				

DATOS PERIODO DEL PAGO

Del	01/06/2026	Al	30/06/2026	Saldo Anterior del Contrato:	\$ 15.542.380
Número de pago	5			Valor Total del Contrato:	\$ 31.493.770
Valor Bruto Pago:	\$ 4.499.110,00			Nuevo Saldo del Contrato:	\$ 11.043.270

RESUMEN PAGOS GENERADOS EN EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Ingresos por honorarios	\$ 4.499.110	Retención en la fuente a practicar Artículo 383 rentas	0,00%
Ingresos por comisiones	\$ 0	Retención en la Fuente del Periodo	\$ 0
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO	\$ 4.499.110		\$ 0
BASE PARA RETENCIÓN EN LA FUENTE	\$ 3.172.210	TOTAL RETEFUENTE PRESENTE PAGO	\$ 0

LIQUIDACIÓN DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y LIQUIDACIÓN DEL NETO A PAGAR

	Junio	Mayo			
Nº Planilla PILA, o , Nº Radicación pago SS	-----	4652221730	Base retención en la fuente a título de RENTA	3.172.210,00	TARIFA
Ingreso Base de Cotización - IBC	\$ 1.799.644	\$ 1.750.905	Base retención en la fuente a título de ICA	4.499.110,00	
Aporte obligatorio a seguridad social salud	\$ 225.000	\$ 218.900	Valor base IVA	0,00	
Aporte obligatorio a seguridad social Pensión	\$ 0	\$ 0	IVA (Si es RESPONSABLE)	0,00	19%
Aporte obligatorio a Fondo de solidaridad Pensional	\$ -	\$ 0	Menos Retención en la Fuente	0,00	0,00%
ARL III	\$ 43.900	\$ 42.700	Menos Retención IVA	0,00	15%
	\$	\$	Reteica - 8530 - BUCARAMANGA.	32.394,00	0,720%
	\$	\$		0,00	0%
	\$	\$		0,00	0%
	\$	\$		0,00	0%
Aportes voluntarios a Fondo de pensiones Obligatorias	\$ -	\$ -		0,00	0%
Aportes voluntarios a cuentas AFC Y AVC	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Aporte voluntario a Fondos de pensiones voluntarias	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Intereses Prestamo de Vivienda	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Dependientes hasta	\$ -	\$ -	Otras Retenciones	0,00	0,000%
Salud hasta	\$ 837.984	\$ -	Sobretasa Bomberil	3.239,00	10,000%
Renta Exenta 25%	\$ 27.583.640	\$ 1.058.000		0,00	
Renta Exenta 25% liquidada en los meses anteriores al periodo objeto de cobro.	\$ 3.726.000				
Retención en la Fuente Contingente	\$	\$	Descuentos de embargo (Si tiene)	0,00	
			VALOR A PAGAR	\$4.463.477,00	

SON: CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE

ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PERIODO OBJETO DE PAGO

Rotación en el ISABU centro de salud campo rosario (salud publica) Ficha 3235687
Asistir a personas segun etapas de ciclo de vida vital y guías de manejo REALIZACION DEMANDA INDUCIDA
Acompañamientos en programas de citologías, curaciones, laboratorios Pruebas de VIH , embarazo , vacunacion, Toma de EKG, Inyección de
Educación comunitaria en IAMI, DENGUE, GESTANTES (lactancia materna, signos de alarma)
Documentos cuenta de cobro y demás Documentos según Sistema de Gestión
Apoyo en simulaciones en valoración cefalocaudal, administración medicamentos y paso de sonda vesical
Documentos cuenta de cobro y demás Documentos según Sistema de Gestión
Horas ejecutadas en JUNIO 2026 / 110 horas

PARA LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE:

1. Cumplí a cabalidad las actividades del objeto contractual arriba descritas; 2. Los documentos soporte suministrados contienen el pago de Seguridad Social en Salud y Pensión, los aportes voluntarios a cuentas AFC y FVP, por los ingresos recibidos en el mes anterior del contrato objeto de cobro en esta planilla y certifico que no han sido utilizados en la disminución de la Base de Retención en la Fuente en ningún otro contrato; 3. El número de trabajadores contratados para cumplir con el desarrollo del objeto contractual corresponden a lo indicado en esta planilla; 4. Toda la información aquí suministra es verídica; 5. He leído y entendido la descripción de cada uno de los campos aquí

Eddy Castellanos P.

**EDDY CASTELLANOS PATIÑO
EL CONTRATISTA**

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

En mi calidad de Supervisor del contrato de prestación de servicios personales aquí relacionado, CERTIFICO:

- Que El Contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas;
- Que El Contratista desarrolló las actividades descritas en el presente informe, dentro del periodo de cobro;
- Que he verificado el pago de los aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social realizados por el contratista por los ingresos recibidos en el mes anterior por medio de la planilla PILA relacionada en el presente informe y que los mismos han sido liquidados de conformidad con las normas vigentes.

Autorizo el presente pago.
El Supervisor,

**LEONARDO ALBERTO CASTELLANOS TRUJILLO
INSTRUCTOR G19**

Teniendo en cuenta las certificaciones suscritas por el contratista y por el supervisor del contrato arriba relacionado, autorizo el presente pago:

**EL ORDENADOR DEL PAGO
NORMAN CARRILLO RAMIREZ
SUBDIRECTORA DE CENTRO G02(E)**

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2025_26599640

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE **SUB 395369**
ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA **15 DIC 2025**
(PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES
ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **CASTELLANOS PATIÑO EDDY**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63,334,227, solicita el 9 de diciembre de 2025 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2025_26599640.

CONSIDERACIONES

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
COMERCIALIZ.KAYSSER S.A	19891212	19891231	TIEMPO SERVICIO	20
COMERCIALIZ.KAYSSER S.A	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
COMERCIALIZ.KAYSSER S.A	19910101	19910930	TIEMPO SERVICIO	273
COMERCIALIZ.KAYSSER S.A	19911001	19920630	TIEMPO SERVICIO	274
COMERCIALIZ.KAYSSER S.A	19920701	19920903	TIEMPO SERVICIO	65
COLOMBIANA DE MODA COLMODA	19930820	19931231	TIEMPO SERVICIO	134
COLOMBIANA DE MODA COLMODA	19940101	19940115	TIEMPO SERVICIO	15
MEDTYS LTDA	19941025	19941025	TIEMPO SERVICIO	1
1 TEXTILES FASCINA LTDA	19941028	19941231	TIEMPO SERVICIO	65
TEXTILES FASCINA LTDA	19950101	19950228	TIEMPO SERVICIO	60
TEXTILES FASCINA LTDA	19950301	19950320	TIEMPO SERVICIO	20
DISTRIBUIDORA COSMO ANDES LTDA	19950501	19950731	TIEMPO SERVICIO	90
DISTRIBUIDORA COSMO ANDES LTDA	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO	150
DISTRIBUIDORA COSMO ANDES LTDA	19960101	19961121	TIEMPO SERVICIO	321
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	19990101	19990430	TIEMPO SERVICIO	120
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	19990601	19990930	TIEMPO SERVICIO	120
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	19991101	19991231	TIEMPO SERVICIO	60
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20000501	20001130	TIEMPO SERVICIO	210
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20010301	20010430	TIEMPO SERVICIO	60
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20010601	20010630	TIEMPO SERVICIO	30
COOPGUANE.	20040601	20041031	TIEMPO SERVICIO	150
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20050901	20050930	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20051001	20051031	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 395369
15 DIC 2025

AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20061001	20061031	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20061101	20061130	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20071001	20071231	TIEMPO SERVICIO	90
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080301	20080331	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080401	20080430	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080601	20080630	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080701	20080731	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20080901	20081130	TIEMPO SERVICIO	90
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090101	20090118	TIEMPO SERVICIO	18
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090301	20090430	TIEMPO SERVICIO	60
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090501	20090531	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090601	20090630	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO	30
AYUDA PROFESIONAL LTDA	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20110101	20110129	TIEMPO SERVICIO	29
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20110301	20111130	TIEMPO SERVICIO	270
OFFIMEDICAS S.A.	20120301	20120304	TIEMPO SERVICIO	4
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20120401	20121231	TIEMPO SERVICIO	270
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20130101	20130228	TIEMPO SERVICIO	60
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20130301	20130831	TIEMPO SERVICIO	180
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20130901	20130930	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20131001	20131231	TIEMPO SERVICIO	90
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20140201	20141231	TIEMPO SERVICIO	330
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20150101	20151231	TIEMPO SERVICIO	360
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20160101	20160331	TIEMPO SERVICIO	90
SINTRASACOL	20160601	20160615	TIEMPO SERVICIO	15
SINTRASACOL	20160701	20161130	TIEMPO SERVICIO	150
SINTRASACOL	20161201	20161231	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170201	20170331	TIEMPO SERVICIO	60
SINTRASACOL	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170601	20170630	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170701	20170731	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170801	20170831	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20171001	20171031	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20171101	20171130	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20180101	20180131	TIEMPO SERVICIO	30
SINTRASACOL	20180201	20181130	TIEMPO SERVICIO	300
INTERMEDIACIONES COLOMBIA SAS	20190301	20190302	TIEMPO SERVICIO	2
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190401	20190405	TIEMPO SERVICIO	5
INTERMEDIACIONES COLOMBIA SAS	20190401	20190401	TIEMPO SERVICIO	1

**SUB 395369
15 DIC 2025**

EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190501	20190531	TIEMPO SERVICIO	30
INTERMEDIACIONES COLOMBIA SAS	20190501	20190502	TIEMPO SERVICIO	2
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190601	20190630	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190701	20190731	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190801	20190831	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20190901	20190930	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20191001	20191031	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20191101	20191130	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20191201	20191231	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20200101	20201231	TIEMPO SERVICIO	360
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20210101	20210131	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20210201	20211231	TIEMPO SERVICIO	330
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20220101	20220131	TIEMPO SERVICIO	30
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20220201	20221231	TIEMPO SERVICIO	330
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20230101	20230630	TIEMPO SERVICIO	180
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20230701	20231231	TIEMPO SERVICIO	180
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20240101	20241231	TIEMPO SERVICIO	360
EDDY CASTELLANOS PATIÑO	20250101	20251130	TIEMPO SERVICIO	330

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 9,127 días laborados, correspondientes a 1,303 semanas.

Que nació el 12 de julio de 1967 y actualmente cuenta con 58 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003, los requisitos para obtener la pensión de vejez, son los siguientes: haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre. A partir del 1 de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

A partir del 1 de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará, así:

AÑO	SEMANAS	EDAD HOMBRE	EDAD MUJER
2005	1050	60	55
2006	1075	60	55
2007	1100	60	55
2008	1125	60	55
2009	1150	60	55
2010	1175	60	55
2011	1200	60	55
2012	1225	60	55
2013	1250	60	55
2014	1275	62	57
2015	1300	62	57

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *“Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

SUB 395369
15 DIC 2025

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo”.

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: “... *A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada”. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.”

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Efectividad
a. Cuando el afiliado dependiente o independiente se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la prestación reclamada, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
b. Si el afiliado es dependiente y se encuentra retirado después de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la prestación se reconocerá a partir del día siguiente a la fecha de retiro. Si la novedad de retiro no estuviera acreditada en la historia laboral, la prestación se concederá desde el día siguiente al

**SUB 395369
15 DIC 2025**

último aporte registrado.
c. Una vez cumplidos los requisitos, el trabajador independiente se hará acreedor del retroactivo pensional desde el día siguiente a la fecha de retiro. Cuando no se logre constatar el reporte de esta marcación, la efectividad de la pensión se concederá desde el día siguiente al último aporte registrado
d. Para los servidores públicos sometidos al imperio de la Ley 1821 de 2016, se tomarán en consideración las apreciaciones vertidas en el concepto No.2017_11915637 o el instrumento que lo adicione, precise o modifique, hasta tanto los mandatos que en ella se contemplan continúen vigentes, considerando que para acreditar el retiro del servicio público también es posible aportar certificado de retiro emitido por la autoridad competente.
e. Si la última cotización se hizo a través del Régimen Subsidiado en Pensión, la fecha de disfrute será a partir del día siguiente a la última semana efectivamente cotizada, esto es, que se refleje tanto el subsidio como el aporte del trabajador.
f. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes y realizándolos, se completan los requisitos para acceder a la pensión de vejez, la fecha de adquisición de la pensión será la fecha en la que reunió los dos requisitos para la pensión y la fecha de disfrute se seguirá por las reglas señaladas en los literales anteriores, según corresponda, sin importar la fecha en la que se haya realizado el pago en mora.
g. Si un empleador se encuentra en mora con el pago de los aportes, y realizándolos el pensionado tiene derecho a un mayor valor en la prestación, la fecha de disfrute del mayor valor será la misma fecha de disfrute inicial de la prestación o la que corresponda en caso de presentarse el fenómeno de la prescripción, sin importar la fecha en la que se pagaron los aportes en mora.
h. En los casos en los que medie pago de cálculo actuarial, que debe realizarse en todo caso antes de la fecha de siniestro, el reconocimiento de la pensión de vejez, se deberá efectuar a partir de la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas señaladas en los literales anteriores y no a la del pago de la reserva actuarial correspondiente. La regla mencionada aplica para las pensiones de invalidez y sobrevivientes siempre y cuando el pago del cálculo actuarial se haya realizado con anterioridad a la ocurrencia del siniestro
i. El trabajador del sector particular (dependiente o independiente) que ha reunido los requisitos para acceder a una pensión de vejez y se encuentra exonerado del pago de cotizaciones en virtud del artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y conserva la calidad de trabajador, se hará acreedor al retroactivo pensional a partir del día siguiente a aquel en el que en la historia se refleje la novedad "P".
j. En los casos en los que el afiliado se encontraba pensionado por invalidez y cumplida la edad mínima y el número de semanas requerido solicita pensión de vejez y opta por esta última por resultar más favorable, habrá lugar al pago del retroactivo pensional por el mayor valor resultante entre las mesadas pensionales pagadas por invalidez y las causadas por vejez desde la fecha de disfrute de acuerdo a las reglas establecidas en los literales anteriores.
K. A los trabajadores asociados a las cooperativas y precoperativas de trabajo Asociado (CTA) antes del 22 de julio de 2008, no se les exigirá novedad de retiro dada su calidad de trabajadores independientes. A partir del 22 de julio de 2008, fecha de entrada en vigencia de la Ley 1233 de 2008, a los trabajadores asociados de este tipo de organizaciones les aplicarán las reglas de disfrute previstas para los trabajadores dependientes.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: $3,089,226 \times 64.41 = \$1,989,770$

SON: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 años de edad Ley 797 del 2003- Legal	3 de noviembre de 2025	1 de diciembre de 2025	3,089,226.00	2,027,151.00	1	64.41	1,989,770.00	SI

SUB 395369
15 DIC 2025

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9126

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de diciembre de 2025.

Es importante aclarar que el valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según el Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993."

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **CASTELLANOS PATIÑO EDDY**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de diciembre de 2025 = \$1,989,770

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	1,989,770.00
Descuentos en Salud	199,000.00
Valor a Pagar	1,790,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202601 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA.

PARÁGRAFO 1: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

PARÁGRAFO 2: El valor de la mesada correspondiente al mes de enero de 2026 será reajustado al momento del pago, según la variación del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE para el año 2025, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993; en el caso que la

SUB 395369
15 DIC 2025

mesada corresponda al salario mínimo, la mesada para 2026 será establecida de conformidad con el decreto expedido por el Gobierno Nacional.”

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO : Notifíquese al (la) Señor (a) **CASTELLANOS PATIÑO EDDY** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Fernando Prieto Rodriguez', enclosed within a large, stylized oval flourish.

LUIS FERNANDO PRIETO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

MAYERLY KATHERIN PENAGOS PARADA

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1

RADICADO 2020_001

**GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACION PENSIÓN**

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **EDDY CASTELLANOS PATIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **63334227** y número de Afiliación **963334227100**, esta Administradora mediante resolución No. **395369** de **2025** le concedió pensión de **P DE VEJEZ L 797/03 Vitalicia** registrando fecha de ingreso a nómina **Enero** de **2026**.

Que para la NOMINA de **Enero** de **2026** en la Entidad No. de Cuenta al pensionado(a) **CASTELLANOS PATIÑO** se giraron los siguientes valores:

Estado: **ACTIVO**.

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá , el día 09 de enero de 2026.



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ

Directora de Nómina de Pensionados (E)

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

En caso de recibir el pago de la mesada pensional por ventanilla, el número de cuenta en este certificado se mostrará como cero (0).

Su futuro lo construimos entre los dos